

Conclusiones de las Asambleas de agricultores

La celebrada en Tafalla adoptó las conclusiones siguientes:

Primera: Derogación del decreto por el que se constituyó el Sindicato harinero.

Segunda: Libertad comercial para el régimen de transacciones de trigos y harinas.

Tercera: Que se tasen todos los artículos de primera necesidad y principalmente los elementos de producción agrícola o de lo contrario tampoco se tase el trigo.

Cuarta: Declarar que la tasa de 56 pesetas los 100 kilogramos no es remuneradora, sino insuficiente y perjudicial a sus intereses.

Quinta: Que la tasa no puede ser inferior a 75 o 70 pesetas los 100 kilogramos según diversas clases de trigo y regiones de la nación.

Sexta: Afirmar que los agricultores no tienen confianza en las compensaciones prometidas por el Gobierno, porque para ser eficaces bastaba decretar con la misma rigidez la tasa del superfosfato a 15 pesetas los 100 kilogramos.

Séptima: Creación inmediata de una Comisión especial de venta de harinas integrada exclusivamente por agricultores y con las mismas atribuciones del Sindicato harinero.

Octava: Protesta de que se acuse al agricultor de no tener en cuenta en sus peticiones las necesidades del mundo obrero, pues no sólo son obreros los de las ciudades sino en mayor número los del campo y si el precio del pan resulta excesivo no es justo exigir sacrificios únicamente a los agricultores.

Novena: Protestar contra todo intento de incautación porque siempre resultará injusta.

Décima: Si no se atienden las aspiraciones de los agricultores convocar a una nueva Asamblea para acordar en ella:

a) Indemnizar entre todos los agricultores a aquellos que hubieran sido objeto de incautación.

b) Dimitir los Municipios y demás cargos públicos y obligar a los representantes en Cortes a dimitir sus actos.

Y por último adherirse a las demás asambleas celebradas por los agricultores con el mismo objeto.

En la de Zaragoza se tomaron los acuerdos de pedir al Gobierno la libertad del comercio para el trigo y rechazar enérgicamente el régimen de tasas.

No vender el trigo a precio inferior a 70 pesetas los 100 kilogramos.

Y abstenerse de hacer cuanto en el Reglamento y Real orden se dispone.